

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de junio de 2021

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.719/2020-00212 00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil ventiuno (2021).

El Despacho mediante Acta No.46 de fecha 22 de junio de 2021, dispuso aceptar el acuerdo conciliatorio que propusieron y acordaron en Audiencia las partes intervinientes dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por los señores: OLGA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, ARLEY BUSTAMANTE ARCE, DILAN DANIEL BUSTAMANTE MARTINEZ, MARTHA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ, ANAYIBI MARTINEZ RODRIGUEZ, LEYDY VANESSA GRANOBLES MARTINEZ, ESTHER RODRIGUEZ DE MARTINEZ contra LEIDY LORENA BAENA BELTRAN y LIBERTY SEGUROS S.A., radicado bajo el No.2020-00212 00; acuerdo que presta mérito en los términos pactados; a renglón seguido, declaró la terminación del proceso ordinario, y consecuentemente, se ordenó su archivo.

Ahora, revisadas las precisiones y términos establecidos por las partes en la referida conciliación, previo a ser aceptada, se advierte que en los numerales 2 y 3 del convenio de pago, se determinó de forma errónea el nombre de la demandante y afectada - **OLGA MARIA RODRIGUEZ** -, debiendo ser, **OLGA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**; evento por el cual el Despacho procederá a aclarar su

nombre para los efectos legales y demás trámites que se deriven del Acta de Conciliación.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad al artículo 285 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR los numerales 2 y 3 del convenio de pago realizado por las partes previamente a su aceptación, objeto del acuerdo de conciliatorio, aceptado seguidamente por el Juzgado en Acta No.33 de junio 22 de 2021, en el sentido de determinar que el nombre de la demandante y afectada corresponde a **OLGA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, y no como quedó erróneamente escrito.

En consecuencia, la anterior aclaración hará parte del Acta de Conciliación celebrada No.33 de junio 22 de 2021 entre las partes dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por los OLGA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, ARLEY BUSTAMANTE ARCE, DILAN DANIEL BUSTAMANTE MARTINEZ, MARTHA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ, ANAYIBI MARTINEZ RODRIGUEZ, LEYDY VANESSA GRANOBLES MARTINEZ, ESTHER RODRIGUEZ DE MARTINEZ contra LEIDY LORENA BAENA BELTRAN y LIBERTY SEGUROS S.A., radicado bajo el No.2020-00212 00; acuerdo que presta mérito ejecutivo.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS.RAD.2020-00212 00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de junio de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba2fb33b044964b5386c15a1e5e5f07ec6c13c76505da88f1d08767860a6d6ca

Documento generado en 28/06/2021 10:14:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>